

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 -45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A las partes e intervinientes del asunto que motiva la tutela incluidos apoderados, incidentantes, cesionarios, rematantes o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado y conforme a los relatos que se indican en queja constitucional y los anexos con aquella arimados, se deduce corresponde al proceso EJECUTIVO con Radicado No.110014003026-2004-00498-00 incoado contra el aquí accionante por el Edificio José del Carmen Gutiérrez, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 2019 0082500 que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2019 este Despacho, se dispuso:

1° ADMITIR a trámite la acción constitucional de tutela instaurada en su propio nombre por JOSÉ ORLANDO SÁNCHEZ en contra del JUZGADO ONCE (11°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C., por la presunta vulneración al derecho fundamental al *debido proceso y denegación de justicia*.

2° VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional, con apoyo en lo normado en los arts. 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991, a las partes e intervinientes del asunto que motiva la tutela incluidos apoderados, incidentantes, cesionarios, rematantes o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado y conforme a los relatos que se indican en queja constitucional y los anexos con aquella arimados, se deduce corresponde al proceso EJECUTIVO con Radicado No.110014003026-2004-00498-00 incoado contra el aquí accionante por el Edificio José del Carmen Gutiérrez. Además y a efectos de evitar futuras nulidades, se vincula al JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL de donde es originario el proceso que motiva la tutela, todos los anteriores, quienes pueden verse afectados con las resultas de la presente solicitud de amparo o registran interés frente al tema dejado a consideración de la misma y, para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la Oficina de Ejecución correspondiente o la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, quien deberá proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

3° REQUERIR a la sede judicial accionada como a los demás vinculados, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Así mismo, se solicita al Juzgado accionado, se sirva rendir un *INFORME* pormenorizado de la actuación allí surtida frente al expediente que origina la queja constitucional y cuyas decisiones se cuestionan en sede de tutela, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 275 y 276 del C.G. del P., y de ser del caso, remita copia de las actuaciones y/o piezas procesales pertinentes y, en especial se explice aspectos legales frente a los cuales se duele el tutelante en el proceso ejecutivo. ADVIERTASELE al Juzgado accionado, QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE REMITIR EL EXPEDIENTE ORIGINAL, a efectos de no entorpecer el curso normal del mismo en virtud de la presente constitucional.

4° PREVENIR a la autoridad accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en el evento de que los vinculados sean persona jurídica, con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 29 de noviembre de 2019, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de las partes e intervinientes del asunto que motiva la tutela incluidos apoderados, incidentantes, cesionarios, rematantes o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado y conforme a los relatos que se indican en queja constitucional y los anexos con aquella arimados, se deduce corresponde al proceso EJECUTIVO con Radicado No.110014003026-2004-00498-00 incoado contra el aquí accionante por el Edificio José del Carmen Gutiérrez, dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 2019 0082500 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SANMÁS CELIS
SECRETARIA

